

# Boletín Oficial de la Provincia de Málaga



Número 3

Suplemento.- Jueves, 5 de enero de 2017

Página 17

## S U M A R I O

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social ..... 18

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

Servicios Sociales y Centros Asistenciales ..... 20

Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías ..... 21

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamientos de Campillos, Málaga, Mijas, Mollina, Vélez-Málaga y Villanueva del Trabuco ..... 22

### FUNDACIÓN PÚBLICA DE SERVICIOS

CUEVA DE NERJA ..... 24

Centro de Ediciones de la Diputación Provincial de Málaga (CEDMA)  
Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico)  
29004 MÁLAGA

Teléfono: 952 069 200  
Fax: 952 069 215  
Depósito legal: MA 1-1958

Correo electrónico: [bop@bopmalaga.es](mailto:bop@bopmalaga.es)

[www.bopmalaga.es](http://www.bopmalaga.es)

[www.cedma.es](http://www.cedma.es)

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 4 DE MÁLAGA

Procedimiento: 118/15.  
Ejecución de títulos judiciales 818/2016.  
Negociado: E1.  
De don Constantino Mata Mateos.  
Abogada: Doña Elisa Encarnación Jurado Azerrad.  
Contra Montiel y Martos Industrias Gráficas, Sociedad Limitada.

### Edicto

Doña María Caballero Redondo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga,

Hace saber: Que en los autos de ejecución de títulos judiciales seguidos en este Juzgado bajo el número 818/2016, a instancia de la parte actora don Constantino Mata Mateos contra Montiel y Martos Industrias Gráficas, Sociedad Limitada, se ha dictado resolución de fecha 25 de noviembre de 2016 del tenor literal siguiente:

Auto. En Málaga, a 25 de noviembre de 2016.

### Hechos

Primero. En los autos número 118/15, seguidos a instancia de don Constantino Mata Mateos contra Montiel y Martos Industrias Gráficas, Sociedad Limitada, se dictó sentencia el 7 de junio de 2016 cuyo fallo es el siguiente:

“Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Constantino Mata Mateos contra la empresa Montiel y Martos Industrias Gráficas, Sociedad Limitada, habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial debo condenar y condeno a la citada demandada al pago a la parte actora de la cantidad de 5.837,33 euros”.

Segundo. La sentencia anterior es firme.

Tercero. La parte demandante ha solicitado la ejecución.

### Razonamientos jurídicos

Primero. De acuerdo con los artículos 117.3 de la Constitución Española y 2.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, el ejercicio de la potestad jurisdiccional en todo tipo de procesos, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los juzgados y tribunales determinados por las leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan. Asimismo, el artículo 237 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, Ley 36/11, de 10 de octubre [en adelante, LRJS], establece que las sentencias firmes se llevarán a efecto en la forma establecida en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil [en adelante, LEC], para la ejecución de las sentencias, con las especialidades previstas en esa norma laboral. Por último, el artículo 551.1 de la LEC establece que presentada la demanda ejecutiva, el Tribunal, siempre que concurren los presupuestos o requisitos procesales, el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título, dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma.

Segundo. En el presente supuesto, concurriendo los requisitos previstos en los artículos 237 y 239 de la LRJS, y 517.2.1.º, 545.1, 548 y 549. 2 de la LEC, ha de ordenarse y despacharse la ejecución en los términos que se dirán en la parte dispositiva de este auto.

### Parte dispositiva

I. Se autoriza la ejecución de la sentencia expresada en el hecho primero de esta resolución.

II. Se despacha ejecución a favor de don Constantino Mata Mateos, y contra Montiel y Martos Industrias Gráficas, Sociedad Limitada, por importe de 5.837,33 euros en concepto de principal, más la de 1.167,46 euros, como presupuesto provisional para intereses, gastos y costas.

III. Se hace saber a las partes que esta resolución no es firme; podrá interponerse recurso de reposición conforme a lo establecido en el artículo 239.4 de LRJS.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña Rosa María Rojo Cabezado, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Montiel y Martos Industrias Gráficas, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 25 de noviembre de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia, María Caballero Redondo.

9 3 2 9 / 1 6

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 9 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 178/2016.  
Negociado: 9A.  
De Fundación Laboral de la Construcción.  
Contra Construcciones Dresane, Sociedad Limitada.

### Edicto

Doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 178/2016, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones Dresane, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resoluciones de fecha 29 de noviembre de 2016, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

### Parte dispositiva

Se acuerda despachar ejecución a instancias de Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones Dresane, Sociedad Limitada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 255,67 euros en concepto de principal reclamado, más la de 51,13 euros presupuestados provisionalmente para intereses legales y costas, sin perjuicio de su ulterior y definitiva liquidación y tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición el plazo de tres días.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma la ilustrísima señora doña Rocío Anguita Mandly, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga. Doy fe.

### Parte dispositiva

Se decreta el embargo de los bienes propiedad de la ejecutada.

A la vista de que el ejecutado fue declarado con anterioridad en situación de insolvencia provisional en el Juzgado de lo Social número ocho de Málaga mediante Decreto de fecha 9 de marzo de 2012 recaído en la ejecución 172/11, sin que conste la existencia de nuevos bienes, dese audiencia, por plazo de diez días, a la parte actora, para que puedan señalar nuevos bienes o derechos del deudor susceptibles de embargo, conforme a lo prevenido en el artículo 276.3 de la LRJS,

con la prevención de que en caso de no hacer manifestación o designación de bienes alguna en el indicado plazo se procederá al dictado de decreto de insolvencia provisional de la parte demandada.

Asimismo por estar la demandada en paradero desconocido se acuerda librar edicto al *BOP* a fin de quedar notificada esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así lo decreta la Letrada de la Administración de Justicia. Contra el presente decreto cabe de conformidad con el artículo 551.3.5 recurso directo de revisión sin efecto suspensivo ante el Juez que ha dictado la orden directa de ejecución.

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones Dresane, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 29 de noviembre de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia, María Dolores Fernández de Lienres Ruiz.

9 3 3 0 / 1 6

~~~~~

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 1 DE MÁLAGA

Procedimiento: Procedimiento ordinario 316/2015.

Negociado: DM.

De don Pedro Elena Castillo.

Abogada: Doña María Teresa Aguado Hernández.

Contra Elanco Instalaciones, Sociedad Limitada.

**E d i c t o**

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 316/2015, sobre procedimiento ordinario, a instancia de don Pedro Elena Castillo contra Elanco Instalaciones, Sociedad Limitada, en la que con fecha se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Autos: 316/15

Sentencia: 513/16

Reclamación: Cantidad

En la ciudad de Málaga, a 12 de diciembre de 2016.

Por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez don Antonio Pablo Hidalgo Arroquia, titular del Juzgado de lo Social número uno de Málaga y su provincia, en nombre del Rey, se ha dictado

**S e n t e n c i a**

En los presentes autos de juicio verbal seguidos entre el demandante don Pedro Elena Castillo y como demandada Elanco Instalaciones, Sociedad Limitada, en reclamación de cantidad.

Fallo: Que debemos estimar la demanda interpuesta por don Pedro Elena Castillo contra Elanco Instalaciones, Sociedad Limitada y condenar a la empresa al pago de 9.588 euros.

Incorpórese esta sentencia al libro correspondiente, librándose testimonio para constancia en autos.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la ilustrísima Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía el que deberá anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de este fallo. Y asimismo si no fuese el recurrente trabajador o demandado que tenga a su favor el beneficio de justicia gratuita, deberá consignar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del banco, el importe de la condena, así como la cantidad de 300 euros.

Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el

ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la suscribe, celebrándose audiencia pública en el día de la fecha, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Elanco Instalaciones, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a 13 de diciembre de 2016.

La Secretaria Judicial, Magdalena Montserrat Quesada Enciso.

9 3 7 0 / 1 6

~~~~~

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 4 DE MÁLAGA

Procedimiento: Monitorio 341/15.

Ejecución de títulos judiciales 847/2016.

Negociado: E1.

De don David García Molina.

Abogado: Don Luis Antonio González-Palencia Lagunilla.

Contra don Juan María Arjona García.

**E d i c t o**

Doña María Caballero Redondo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga,

Hace saber: Que en los autos de ejecución de títulos judiciales seguidos en este Juzgado bajo el número 847/2016, a instancia de la parte actora don David García Molina contra don Juan María Arjona García se ha dictado resolución de fecha 25 de noviembre de 2016 del tenor literal siguiente:

Auto. En Málaga, a 25 de noviembre de 2016.

**H e c h o s**

Primero. En los autos de procedimiento monitorio número 341/15, seguidos a instancia de don David García Molina contra don Juan María Arjona García, se requirió de pago al empresario por importe de 3.435,52 euros para que en el plazo de diez días pagara al trabajador la cantidad reclamada o, en otro caso, presentara escrito de oposición alegando sucintamente las razones para no hacerlo. El demandado presentó escrito de oposición en fecha 3 de septiembre de 2015 dictando auto de fecha 9 de noviembre de 2015 estimando la reclamación formulada en la cuantía de 2.284,68 euros; dicho auto fue recurrido en reposición por el demandante dictándose posteriormente auto de fecha 8 de julio de 2016 condenando además a la parte demandada a pagar el interés por mora y que pone fin al procedimiento monitorio.

Segundo. El anterior auto es firme.

Tercero. La parte demandante ha solicitado la ejecución.

**Razonamientos jurídicos**

Primero. De acuerdo con los artículos 117.3 de la Constitución Española y 2.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, el ejercicio de la potestad jurisdiccional en todo tipo de procesos, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los juzgados y tribunales determinados por las leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan. Asimismo, el artículo 237 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, Ley 36/11, de 10 de octubre (en adelante, LRJS), establece que las sentencias firmes se llevarán a efecto en la forma establecida en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil (en adelante, LEC), para la ejecución de las sentencias, con las especialidades previstas en esa norma laboral. Por último, el artículo 551.1 de la LEC, establece que presentada la demanda ejecutiva, el Tribu-

nal, siempre que concurren los presupuestos o requisitos procesales, el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título, dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma.

Segundo. En el presente supuesto, concurriendo los requisitos previstos en los artículos 237 y 239 de la LRJS, y 517.2,1.º, 545.1, 548 y 549. 2 de la LEC, ha de ordenarse y despacharse la ejecución en los términos que se dirán en la parte dispositiva de este auto.

#### Parte dispositiva

I. Se autoriza la ejecución de la sentencia expresada en el hecho primero de esta resolución.

II. Se despacha ejecución a favor de don David García Molina, y contra Juan María Arjona García, por importe de 2.506,02 euros en concepto de principal, más la de 501,20 euros, como presupuesto provisional para intereses, gastos y costas.

III. Se hace saber a las partes que esta resolución no es firme; podrá interponerse recurso de reposición conforme a lo establecido en el artículo 239.4 de LRJS.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña Rosa María Rojo Cabezudo, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado don Juan María Arjona García, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 25 de noviembre de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia, María Caballero Redondo.

9 3 7 1 / 1 6

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA SERVICIOS SOCIALES Y CENTROS ASISTENCIALES

ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016, PUNTO NÚMERO 3.20 DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES EN EL EJERCICIO 2016.

Extracto de la resolución de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Málaga del 21 de diciembre de 2016, punto número 3.20, de aprobación de la convocatoria para la concesión de ayudas económicas familiares en el ejercicio 2016.

BDNS: 327844.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

#### Primero. Beneficiarios

Con carácter general, podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas mayores de edad o menores emancipadas, en nombre propio o como representantes de su unidad de familiar, que residan y estén empadronadas en cualquiera de los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, y que carezcan de medios económicos suficientes para atender las necesidades básicas de los menores, las cuales deben ser previamente valoradas por el personal técnico correspondiente de los Servicios Sociales Comunitarios.

Solamente una persona podrá ostentar la condición de beneficiario respecto a un mismo menor. En el supuesto de que los progenitores que deseen optar a la ayuda que regula en las presentes bases ostenten la guarda y custodia compartida del menor, deberán acordar entre ellos quién será el solicitante de la misma mediante la cumplimentación del anexo I de las bases.

#### Segundo. Objeto

Ayudas económicas familiares de los Servicios Sociales Comunitarios de la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales de la Diputación Provincial de Málaga.

#### Tercero. Bases reguladoras

Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 30 de marzo de 2016, al punto 3/8, y publicadas en el *BOPMA* número 62, de 4 de abril de 2016, edicto número 2412/16.

#### Cuarto. Importe

Presupuesto total de la convocatoria: 267.503 euros.

La cuantía de estas ayudas estará determinada por el número de personas menores de edad que convivan en el domicilio familiar, con la siguiente distribución:

NÚMERO DE MENORES	CUANTÍA DE LA AYUDA
1 MENOR	50% DEL IPREM MENSUAL
2 MENORES	65% DEL IPREM MENSUAL
3 MENORES	75% DEL IPREM MENSUAL
4 MENORES	85% DEL IPREM MENSUAL
5 MENORES O MÁS	93 EUROS POR CADA MENOR A PARTIR DEL QUINTO

#### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Las ayudas previstas en la presente convocatoria se podrán presentar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *BOPMA*, por conducto de la BDNS, y hasta el 31 de enero de 2017.

#### Sexto. Otros datos

Las personas solicitantes de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar empadronada y residir en un municipio de la provincia de Málaga menor de 20.000 habitantes.
- Ser mayor de edad o menor emancipado.
- Aportar la documentación exigida de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de las bases, así como cualquier otra documentación adicional que se requiera en la presente convocatoria.
- No disponer de ingresos o recursos económicos mensuales en la unidad de familiar superiores a los siguientes límites, referidos a los 6 meses anteriores a la solicitud:  
Límite de ingresos de la unidad de familiar

NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD DE FAMILIAR	LÍMITE DE INGRESOS IPREM*
1 MIEMBRO	1,00 IPREM
2 MIEMBROS	1,10 IPREM
3 MIEMBROS	1,20 IPREM
4 MIEMBROS	1,30 IPREM
5 MIEMBROS	1,40 IPREM
6 MIEMBROS	1,50 IPREM
7 MIEMBROS	1,60 IPREM
8 MIEMBROS	1,70 IPREM
POR CADA MIEMBRO MÁS	0,10 IPREM, HASTA UN MÁXIMO DE 2 IPREM

\* Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples

- Los conceptos subvencionables son los siguientes:
  - a) Necesidades básicas de los menores
 

En este contexto se entiende por necesidades básicas la adquisición de alimentos, ropa, calzado, productos de aseo personal e higiene doméstica, leche maternizada y de continuidad, así como medicamentos.
  - b) Otras necesidades
 

En este concepto se incluyen pañales, material escolar no financiado por la Consejería competente en materia de educación, acceso a recursos educativos que desempeñen una función de integración de la persona menor, así como los gastos derivados de transporte u otros que se recojan motivadamente en el informe propuesta.
- Los medios de notificación o publicación de las resoluciones dictadas en tramitación de las presentes ayudas serán el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Málaga, su página web y servicio de ventanilla única, así como en los tableros de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios.
- Plazo de justificación: 3 meses posteriores al de la realización del pago por la Diputación, y en los términos establecidos en el artículo 18 de las bases.

Málaga, 21 de diciembre de 2016.

La Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, Lourdes Burgos Rosa.

9 7 8 5 / 1 6

~~~~~

DELEGACIÓN DE EMPLEO, RECURSOS EUROPEOS  
Y NUEVAS TÉCNOLOGÍAS

—————

**Convocatoria para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el programa “primera oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño**

Extracto de la Junta de Gobierno de 22 de noviembre de 2016 para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el programa “Primera oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño.

BDNS (Identif.): 327889.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

*Primero. Beneficiarios*

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los empresarios, autónomos y profesionales que contraten mediante la modalidad de contrato en prácticas, a titulados universitarios, sin experiencia profesional previa vinculada a los estudios realizados y presenten solicitud de subvención, según modelo normalizado previsto en las bases y que cumplan los requisitos generales para obtener la condición de beneficiarios y el régimen de prohibiciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y específicamente los siguientes:

- a) Desarrollar su actividad en alguno de los municipios de la provincia de Málaga.
- b) No haber sido sancionada por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme, por falta grave o muy grave en el plazo de los dos años previos a la solicitud de subvención.

- c) Estar de alta, en el momento de la solicitud, en Seguridad Social, como empleador/a.
 

Los requisitos específicos que deben cumplir los profesionales contratados, serán los siguientes:

  - Titulados universitarios, menores de 30 años, contitulación obtenida en la Universidad de Málaga (UMA) o en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), a través del Centro Asociado de Málaga.
  - Que cumplan los requisitos para poder ser contratados en un contrato de trabajo en prácticas (Código 420 o 520).
  - Que hayan sido preseleccionados por la Universidad de Málaga (UMA) o por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), a través del Centro Asociado de Málaga.
  - Que no tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive del empresario autónomo, profesional o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración, gobierno o representación de las empresas que revistan forma jurídica de sociedad mercantil o de otras entidades con o sin ánimo de lucro que vayan a ser objeto de las subvenciones previstas en este programa.
  - Que no vengán a sustituir a trabajadores que hubiesen estado contratados en los tres meses anteriores en la empresa bajo la misma modalidad contractual, para ocupar el mismo puesto de trabajo, salvo que aquellas relaciones laborales se hubiesen extinguido por alcanzar la duración máxima prevista en la legislación laboral aplicable.

*Segundo. Objeto*

Facilitar la realización de prácticas profesionales adecuadas al nivel de estudios cursados, a jóvenes que hayan finalizado sus estudios universitarios y no tengan experiencia profesional previa vinculada a los estudios realizados, como una forma de aumentar su empleabilidad y contribuir, por tanto, al fomento del desarrollo económico y social de la provincia. Estos objetivos se llevarán a cabo mediante la subvención a los empresarios, autónomos o profesionales por las contrataciones realizadas.

*Tercero. Bases reguladoras*

Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 5 de octubre de 2016, publicado en *BOPMA* número 195 de 13 de octubre de 2016. Corrección de errores aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno de 10 de noviembre de 2016, publicada en *BOPMA* número 215 de 11 de noviembre de 2016.

*Cuarto. Importe*

El importe de la convocatoria es de 900.000 euros y la cuantía de la subvención a conceder será del 70% del coste salarial y Seguridad Social (cuota patronal), que corresponda abonar al empleador, por el contrato realizado, deducidas en su caso las restantes bonificaciones y reducciones que puedan corresponder al contrato de otras administraciones. Esta cuantía se abonará mensualmente y por un periodo máximo de 12 meses, finalizando el periodo de ejecución de la actividad subvencionada a 31 de marzo de 2018.

*Quinto. Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente al que se publica en el *BOPMA* el extracto previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y permanecerá abierto hasta agotar el presupuesto y, en todo caso, hasta el 30 de junio de 2017.

*Sexto. Otros datos*

1. DOCUMENTACIÓN

La documentación que se requiere para participar en la convocatoria es la siguiente:

- 1) Solicitud de modelo normalizado.
- 2) Copia del NIF del empresario o representante, profesional o autónomo y del trabajador contratado y CIF de la empresa.
- 3) Certificado de estar al corriente en Seguridad Social y obligaciones tributarias.
- 4) Borrador de contrato de trabajo en prácticas (código 420 o 520).
- 5) Certificado de cuenta bancaria del empresario.
- 6) Certificado o informe que el trabajador ha sido preseleccionado por la UMA o UNED Centro Asociado de Málaga.
- 7) Declaración de no concurrencia de la subvención con esta u otras ayudas, según modelo normalizado en las bases (anexo II).
- 8) Acreditación del municipio de realización de la actividad que ha de corresponder con la provincia de Málaga.
- 9) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna causa de exclusión (anexo III).

ENTIDAD COLABORADORA

La entidad colaboradora a la que se hace referencia en el artículo 10, relativo al abono y justificación de la subvención, se regulará mediante convenio.

Málaga, 22 de noviembre de 2016.

El Diputado Delegado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, José Alberto Armijo Navas.

9 7 8 6 / 1 6

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### CAMPILLOS

#### Edicto

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2016, acordó admitir a trámite el proyecto de actuación, presentado por don Alfonso Berdún Alés, en nombre y representación de Cereavi, Sociedad Limitada, para explotación avícola de cría de pavos en polígono 8, parcela 181, paraje Corona, del término municipal de Campillos.

Expte: 48/16

El expediente que obra en las dependencias de la Secretaría General del Ayuntamiento, se somete a información pública, por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1 f de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Durante dicho plazo, cualquier persona podrá formular observaciones y alegaciones.

Campillos, 19 de diciembre de 2016.

El Alcalde, Francisco Guerrero Cuadrado.

9 5 1 3 / 1 6

### MÁLAGA

*Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras  
Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística  
Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento*

#### Anuncio

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE EN CALLE PERÚ, 1 (PP 35/16).

Ante la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras se tramita el expediente del estudio de detalle número 35/16, pro-

movido por Trotaquad, Sociedad Limitada, con el objetivo de rehabilitar y ampliar la mencionada vivienda, modificándose para ello los parámetros de ocupación y edificabilidad del edificio existente dentro de los máximos establecidos en la ordenanza UAS-1 del PGOU-2011 y manteniéndose inalterados el resto de los parámetros urbanísticos de aplicación; todo ello conforme lo dispuesto en el artículo 12.3.10 PGOU-2011.

Por la ilustrísima Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2016, se ha adoptado acuerdo por el que se aprueba inicialmente el estudio de detalle en calle Perú, número 1, promovido por Trotaquad, Sociedad Limitada para ampliación de vivienda unifamiliar, conforme a la documentación fechada el 2 de noviembre de 2016, de acuerdo con el informe técnico municipal de 29 de noviembre de 2016, emitido por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, y con lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la LOUA.

Asimismo, una vez cumplidos los condicionantes del punto 2.º del mencionado acuerdo, acordó someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles, mediante inserción de anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32.1.2.ª y 39 de la LOUA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes, en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en paseo Antonio Machado, número 12.

Lo que se hace público para general conocimiento, encontrándose el expediente a disposición del público en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la citada Gerencia, de lunes a viernes, en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en paseo de Antonio Machado, número 12, 29002, Málaga, significándose que las alegaciones que deseen formular podrán presentarse en el Registro General de Entrada de Documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, o en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16.4 de la mencionada LPACAP, durante el plazo de 20 días hábiles, que empezará a contar a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio y finalizará el día que termine el plazo de la última publicación que se efectúe.

Málaga, 28 de diciembre de 2016.

El Alcalde-Presidente, P.D., el Vicepresidente del Consejo Rector de la GMU, firmado: Francisco Javier Pomares Fuentes.

9 7 6 7 / 1 6

### MIJAS

#### Anuncio

Habiéndose decretado, con fecha 22 de diciembre de 2016, el inicio del expediente de contratación del servicio de organización de espectáculos flamencos en Mijas-Pueblo los miércoles y sábados, por lotes, para los años 2017 y 2018, mediante procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, tramitación ordinaria, se hace público lo siguiente:

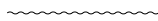
1. *Entidad adjudicadora*
  - a. Organismo: Ayuntamiento de Mijas.
  - b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
  - c. Número de expediente: 0207 C.Sv.
2. *Objeto del contrato*  
Organización de espectáculos flamencos en Mijas-Pueblo los miércoles y sábados.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*
  - a. Tramitación: Ordinaria.
  - b. Procedimiento: Abierto.
  - c. Forma: Varios criterios de adjudicación.
4. *Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato*  
61.200,00 euros, IVA excluido, según el siguiente desglose por lotes:
  - Lote 1 (miércoles): 30.600,00 euros IVA excluido.
  - Lote 2 (sábados): 30.600,00 euros IVA excluido.
5. *Plazo de duración del contrato*  
Desde su formalización en el ejercicio 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018.
6. *Obtención de documentación e información*
  - a. Entidad: Ayuntamiento de Mijas, Servicio de Contratación.
  - b. Domicilio: Avenida Virgen de la Peña, número 2.
  - c. Localidad y código postal: Mijas, 29650.
  - d. Teléfono: 952 589 036.
  - e. Telefax: 952 589 037.
  - f. E-mail: contratacion@mijas.es
  - g. Web: www.mijas.es
7. *Plazo de presentación de ofertas*  
15 días naturales siguientes a la fecha de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
8. *Apertura de las ofertas*
  - a. Entidad: Ayuntamiento de Mijas.
  - b. Fecha: Se comunicará a los licitadores.
9. *Gastos de anuncios* (hasta un máximo de 1.200,00 €)  
Serán por cuenta de los adjudicatarios.

En Mijas, a 23 de diciembre de 2016.

El Concejal Delegado de Contratación, firmado: José Carlos Martín Torres.

9 6 7 1 / 1 6



MOLLINA

### Edicto aprobación inicial

### Presupuesto ejercicio 2017

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación con fecha 29 de diciembre de 2016, el presupuesto general para el año 2017, las bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

En el caso de que se presenten alegaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas, en virtud del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Mollina, a 29 de diciembre de 2016.

El Alcalde-Presidente, firmado: Eugenio Sevillano Ordóñez.

9 7 5 7 / 1 6

VÉLEZ-MÁLAGA

Área de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda

### A n u n c i o

*Expediente 15/16*

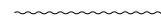
Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2016, ha sido aprobado inicialmente el proyecto denominado Nueva Separata al Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-2 del sector SUP.T-12 (SUO.T-12) del PGOU de Vélez-Málaga, para ampliación del “Carril de la Culebra” (expediente 15/16), sometiéndose dicho acuerdo a información pública por un plazo de 20 días.

Lo que se hace público para general conocimiento, encontrándose el expediente expuesto al público durante dicho plazo en el Área de Urbanismo del excelentísimo Ayuntamiento de Vélez-Málaga, sito en plaza San Francisco, número 5 de esta ciudad, con el fin de que puedan examinarlo y presentar, en su caso, por Registro de Entrada de Documentos de esta Administración, las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Vélez-Málaga, 19 de diciembre de 2016.

El Alcalde-Presidente, firmado: Antonio Moreno Ferrer.

9 7 3 5 / 1 6



VILLANUEVA DEL TRABUCO

### Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el Perfil de Contratante

De conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22 de diciembre 2016, por medio del presente anuncio, se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público Residencia de Mayores y Centro de Estancia Diurna, mediante la modalidad de concesión, conforme a los siguientes datos:

#### 1. Entidad adjudicadora.

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
  1. Domicilio: Plaza del Prado, número 1.
  2. Localidad y código postal: Villanueva del Trabuco, 29313.
  3. Teléfono: 952 751 021.
  4. Telefax: 952 751 969.
  5. Correo electrónico: info@villanuevadeltrabuco.es.
  6. Dirección de internet del perfil de contratante: www.villanuevadeltrabuco.es.
  7. Fecha límite de obtención de documentación e información: Coincide con el plazo de presentación de las ofertas 15 días desde el día siguiente de la publicación *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.
- d) Número de expediente: 413/2016.

#### 2. Objeto del contrato.

Concesión de la gestión del servicio público Residencia de Mayores y Centro de Estancia Diurna.  
CPV (referencia de nomenclatura): 85311100-3.

#### 3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
  - A. Criterios cuantificables automáticamente:
    - Máximo de puntos será de 80 puntos.
    - a) Proposición económica: 40 puntos máximo.

- b) Por estar en posesión de certificados de calidad: ISO 9000.1400 UNE158101 Residencia y 158201 centro de día. 15 puntos. Deberá presentar documentación donde se acredite de forma fehaciente el estar en posesión de dichos certificados de calidad. Se obtendrá 7,5 puntos por cada certificado solicitado.
- c) Mejoras en ayudas técnicas: Hasta 15 puntos (ver cláusula 10 PCAP).
- d) Prestación de servicios complementarios a los residentes hasta 3 puntos.
- e) Se otorgaran 7 puntos a las entidades sin ánimo de lucro. Documentación ponderable a través de juicios de valor 20 puntos.  
Incluirá a un proyecto de funcionamiento. Se obtendrá un máximo de 20 puntos, para lo cual la mesa de contratación aperturara el sobre C y remitirá una vez comprobado su contenido a la excelentísima Diputación Provincial para que las propuestas presentadas sean valoradas por técnicos de la excelentísima Diputación Provincial, los cuales nos deberán remitir informe valorando la propuesta de cada licitador.  
El contenido del proyecto de funcionamiento (ver PCAP).

- 4. *Valor estimado del contrato*  
280.000,00 euros excluido IVA.
- 5. *Presupuesto base de licitación*
  - a) Importe neto 35.000 euros anuales de canon excluido IVA.
- 6. *Garantía exigidas*  
Provisional 3% valor estimado contrato.  
Definitiva 5% adjudicación.  
Solvencia económica y profesional/técnica ver (PCAP)
- 6. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación*
  - a) Fecha límite de presentación: 15 días computados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1. Dependencia: Dependencias Administrativas.
    - 2. Domicilio: Plaza del Prado, número 1.
    - 3. Localidad y código postal: Villanueva del Trabuco, 29313.
    - 4. Dirección electrónica: info@villanuevadeltrabuco.es.
- 7. *Apertura de ofertas*  
Ver PCAP.
- 8. *Gastos de publicidad*  
Sí, a cargo del adjudicatario.

En Villanueva del Trabuco, a 22 de diciembre de 2016.  
El Alcalde, firmado: José María García Campos.

9 7 6 0 / 1 6

## FUNDACIÓN PÚBLICA DE SERVICIOS CUEVA DE NERJA

### A n u n c i o

De conformidad con lo acordado por la Junta Plenaria de la Fundación de Servicios Cueva de Nerja, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2016, están a disposición de todos los interesados el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas para la ejecución de la siguiente obra en el recinto de la Cueva de Nerja:

- *Poder adjudicador:* La Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja, sita en paseo de Sancha, 64, de Málaga. Teléfono: 952 529 520. Fax: 952 529 646.
- Puede obtenerse información junto con “El pliego de condiciones de contratación de la redacción de los proyectos y dirección de obra de los trabajos de reforma del restaurante Cueva de Nerja”, en las oficinas de la Fundación, sita en carretera de Maro, sin número. Las ofertas y solicitudes deberán enviarse a la dirección antes mencionada.
- *Descripción del objeto:* “Selección de un equipo de arquitectura para la redacción de proyectos (anteproyecto básico, ejecución, estudio de seguridad y salud...) dirección de obras y coordinación de seguridad y salud de los trabajos de reforma del restaurante Cueva de Nerja”, conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobadas por la junta plenaria de la entidad.
- *Tipo de licitación estimado:* 38.720 euros IVA incluido.
- Los interesados podrán recoger el pliego de cláusulas administrativas en las oficinas de la Fundación, sita en carretera de Maro, sin número, de Nerja, teléfono: 952 529 520, fax: 952 529 646, y en el perfil del contratante
- *Presentación de ofertas:* Hasta el 24 de febrero de 2017 incluido.
- *Mesa de contratación:* La Comisión Permanente.
- Los gastos de publicación del presente anuncio correrán a cargo del adjudicatario.

Nerja, 20 de diciembre de 2016.  
El Presidente, Miguel Briones Artacho

9 7 6 6 / 1 6

**Extracto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción de Tasas por la Prestación de Servicio del *Boletín Oficial de la Provincia*, artículo 6.1, publicada en el BOP con fecha 27 de diciembre de 2005**

**TASA GENERAL DE INSERCIÓN DE EDICTOS**

|                    |                    |
|--------------------|--------------------|
| ORDINARIO          | URGENTE            |
| 0,29 euros/palabra | 0,58 euros/palabra |

**OFICINAS**

Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico) - 29004 Málaga

Horario: de 9:00 a 13:30

Teléfonos: 952 06 92 79/80/81/82/83 - Fax: 952 60 38 44

Se publica todos los días, excepto sábados, domingos y festivos en el municipio de Málaga